



Notaría 38
QUITO- ECUADOR

LEXINTON BATH CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
Protocolización de Acta
Escritura Otorgada en la ciudad de San José a las 11:00 hrs del 19/11/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notaria Pública

NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE.- Yo,
MARIA DE LA CRUZ VILLANEA
VILLEGAS, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazú, Edificio

Fuente Carlos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizó el acta que en lo conducente dice "ACTA NÚMERO TRES" Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, celebrada en su domicilio social en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Páco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las once horas del diez y nueve de noviembre de dos mil doce, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a los señores Clemente José (Nombres) Vivanco Salvador (Apellidos), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado una vez y domiciliado en la Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y Azucena del Pilar (Nombres) Núñez Zapata (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito - Ecuador, contadora, portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos,

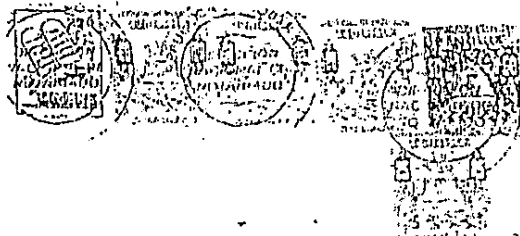
2012 AGOSTO 1999 ZAPOTE
11/11/2012 11:24:49

Notario y
Escritura
de un contrato

mercancias, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar, y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; intervenir en juntas generales de socios o accionistas y realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en cualquier país del mundo, para que puedan presentar todo tipo de formularios o información respectiva relacionada a la composición accionaria de la Compañía a la que representan a través de este poder; con sujeción a las reglas y reglamentos, constituir compañías en cualquier parte del mundo, ceder, transferir acciones o participaciones, adquirir acciones o participaciones; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. ARTÍCULO SEGUNDO: Se comisiona al notario público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en lo conducente, la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito notario da fe de lo siguiente: a) que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) que la asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social c) que la sociedad LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, se



encuentra debidamente escrita y vigente en el sistema digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, con domicilio social San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste edificio Prisma, tercer piso. Es todo. Expendo un primer testimonio en lo conducente. lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto, lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José a las once horas del diez y nueve de noviembre.- ILEGIBLE.- -- Lo anterior es copia en lo conducente, de la escritura número veintinueve, visible al folio ciento dieciséis, transito, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz, así mismo hago notar que mi firma y sello son los registrados ante la dirección nacional de notariado y que el presente documento será utilizado en la República del Ecuador.



REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Grupo 1 Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) Andrea Aguilar Aguilar es auténtica. Se expide la presente a los catorce días del mes de diciembre del 2012. San José, Costa Rica.

[Firma manuscrita]

REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS



REGISTRO NACIONAL
SERVICIOS DIGITALIZADOS

Acta de Junta de

19 de 2007



El presente acta se levantó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2007, en la sede de la Embajada de Colombia en Quito, Ecuador, en presencia de los señores:

Don Juan Carlos Rodríguez Cordero, Embajador de Colombia en Ecuador, y Don Carlos Gaitan Gamboa, Notario Público, quienes comparecieron en calidad de partes.

El objeto de la presente es:

El presente acta se levantó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2007, en la sede de la Embajada de Colombia en Quito, Ecuador, en presencia de los señores:

Don Juan Carlos Rodríguez Cordero, Embajador de Colombia en Ecuador, y Don Carlos Gaitan Gamboa, Notario Público, quienes comparecieron en calidad de partes.

El presente acta se levantó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2007, en la sede de la Embajada de Colombia en Quito, Ecuador, en presencia de los señores:

BCR OFICINA SAN RAFAEL DE ESCAZU - 921

14 DIC. 2012

CARLOS GAITAN GAMBOA
NOTARIO PUBLICO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MJRKZCM917
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mnyra Gursalia Carracho Mendez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/du titre de)

Certificado
(Certificat - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 20/12/2012
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 60962
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: MANDBA VID S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificaciones de Documentos
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad o el
sello/estampilla de quien
suscribe el documento y
no garantiza la veracidad
del contenido del mismo ni
de los datos que en él se
contienen.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp of whom
it certifies the content of the
document, but it does not
guarantee the truthfulness
of the content of the
document.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité ou le sceau de la
personne dont on certifie
le contenu du document.
Elle ne garantit pas la
vérité du contenu du
document.

La autenticación de una copia de este documento por el notario de esta apostilla, Manabá Vid S.A., no garantiza la veracidad del contenido del mismo ni de los datos que en él se contienen.

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial,
doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al
documento presentado ante mí.
en 6 (seis) fojas útil (es).
Quito a 05 FEB. 2013

Dra. Ma. Cristina Vallejo R. **Notaría 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO